



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**RONALD STALIN CAMPOVERDE AYMAR**

**CARLOS ARIOLFO CAMPOVERDE AYMAR**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

*P/B.*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy cuatro de julio del año dos mil doce, ante mi,

**Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,** comparecen:

**CARLOS ARIOLFO CAMPOVERDE AYMAR,** de estado civil casado, de ocupación Ingeniero civil; **RONALD STALIN CAMPOVERDE AYMAR,** de estado civil casado, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada

1 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA. LTDA.**, de  
2 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
3 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, las  
4 señoras: uno **CARLOS ARIOLFO CAMPOVERDE AYMAR**, de estado  
5 civil casado, de ocupación Ingeniero civil; dos.- **RONALD STALIN**  
6 **CAMPOVERDE AYMAR**, de estado civil casado, de ocupación estudiante;  
7 Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón  
9 Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de  
10 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin  
11 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen  
12 por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta  
13 y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.-  
14 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en  
15 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES**  
16 **Y SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes  
17 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la  
18 Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y**  
19 **SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**  
20 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**  
21 **DURACION.-** Artículo primero.- **DEL NOMBRE:** La Compañía se  
22 denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA.**  
23 **LTDA.-** Artículo Segundo.- **DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su  
24 domicilio, en la parroquia de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de  
25 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá  
26 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
27 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de  
28 Compañías.- Artículo tercero.- **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de  
29 la compañía será: uno) A la importación y comercialización de todo tipo de



1 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, ~~arquitectura y~~  
2 ~~diseño, dos) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas~~  
3 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,  
4 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos  
5 Topográficos, y demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio,  
6 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos  
7 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de  
8 hormigón y metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y  
9 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos  
10 eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y  
11 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y  
12 purificación de agua; seis) Desbroce de vías; siete) Servicios de  
13 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio  
14 de peritaje de bienes muebles e inmuebles; nueve) construcción de  
15 alcantarillado y agua potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y  
16 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; once)  
17 servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de  
18 obras de ingeniería civil; doce) Consultoría en planes de desarrollo  
19 económicos, implementación, difusión de programas de protección del  
20 medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades  
21 culturales y deportivas; trece) Perforación de pozo de agua; catorce)  
22 venta, distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e  
23 industriales; quince); realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con  
24 hormigón y sus derivados, construcción de bordillos, adoquines, postes de  
25 luz dieciséis) construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto  
26 ambiental; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de  
27 construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios, desarrollo y  
28 ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve) servicios de toda  
29 clase de pintura; veinte) servicios de albañilería, construcción de cercas

Handwritten signature and scribbles on the left margin, including a large vertical line and a circular mark.

1 de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros  
2 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de  
3 instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorías ambientales;  
4 **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de  
5 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,  
6 eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) también se pondrá a la prevención de  
7 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en  
8 seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración  
9 petrolera; **veinticuatro**) servicios de asesoría y consultoría contable, legal  
10 y tributario; **veinticinco**) asesoría, venta de equipos y repuestos,  
11 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,  
12 comerciales y domésticos; **veintiséis**) construcción, montajes de  
13 estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de  
14 petróleo; **veintiocho**) construcción de muros de hormigón; **veintinueve**)  
15 rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta**) construcción de  
16 plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno**) tratamiento de  
17 aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos**)  
18 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,  
19 construcción de asfalto de vías; **treinta y tres**) todo lo relacionado con  
20 servicios agropecuarios; **treinta y cuatro**) venta, distribución y elaboración  
21 de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco**) cultivo, elaboración,  
22 producción, compra, venta y distribución, importación y exportación de  
23 productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje; **treinta y seis**) podrá  
24 dedicarse a la elaboración estudio y colocación de señalización de vías  
25 dentro y fuera del perímetro urbano; **treinta y siete**) transporte fluvial  
26 (gabarras) carga, y personas; **treinta y ocho**) servicios de soldadura...  
27 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los  
28 actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar  
29 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas



1 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de  
 2 oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y  
 3 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda  
 4 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;  
 5 Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o  
 6 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales  
 7 o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para  
 8 el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:**  
 9 La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la  
 10 fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse  
 11 o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de  
 12 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**  
 13 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS  
 14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)  
 15 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e  
 16 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un  
 17 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;  
 18 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado  
 19 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**  
 20 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital  
 21 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento  
 22 de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y  
 23 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
 24 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en  
 25 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA**  
 26 **FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará  
 27 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-  
 28 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del  
 29 capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
2 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
3 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**  
4 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que  
5 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,  
6 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo.  
7 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
8 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero  
9 de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**  
10 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
11 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
12 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social,  
13 la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando  
14 las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho  
15 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,  
16 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de  
17 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se  
18 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE**  
19 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta  
20 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-  
21 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía  
22 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por  
23 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento  
24 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**  
25 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
26 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**  
27 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las  
28 que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y  
29 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General



1 y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones  
2 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la  
3 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.

4 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-**

5 **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios

6 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir

7 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,

8 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta -

9 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a

10 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder

11 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada

12 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser

13 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las

14 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo

15 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este

16 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE**

17 **LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones

18 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a

19 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**

20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**

21 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la

22 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el

23 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA**

24 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el

25 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios

26 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

27 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios

28 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias

29 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

*Escrito*

1 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos  
2 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al  
3 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las  
4 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se  
5 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
6 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
8 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones  
9 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se  
10 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso  
11 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas  
12 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,  
13 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
14 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección  
15 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la  
16 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con  
17 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas  
18 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier  
19 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
20 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
22 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos  
23 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente  
24 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que  
25 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el  
26 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la  
27 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al  
28 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-  
29 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**



1 GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida  
 2 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los  
 3 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para  
 4 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)  
 5 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y  
 6 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la  
 7 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato  
 8 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)  
 9 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato  
 10 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de  
 11 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la  
 12 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas  
 13 por la Ley de Compañías.- Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:  
 14 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera  
 15 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen  
 16 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en  
 17 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
 18 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así  
 19 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por  
 20 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que  
 21 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Artículo Vigésimo  
 22 primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el  
 23 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de  
 24 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el  
 25 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta  
 26 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan  
 27 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará  
 28 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y  
 29 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

bisoo

1 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,  
2 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,  
3 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**  
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las  
5 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
6 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar  
7 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
8 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas  
9 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o  
10 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas  
11 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente  
12 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y  
13 la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**  
14 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta  
15 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
16 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
17 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como  
19 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o  
20 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,  
21 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir  
22 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el  
23 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,  
24 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás  
25 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
26 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y  
27 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones  
28 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
29 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un



1 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la  
 2 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías  
 3 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**  
 4 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo  
 5 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la  
 6 ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera  
 7 de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo  
 8 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**  
 9 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,  
 10 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la  
 11 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones  
 12 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de  
 13 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
 14 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La  
 15 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que  
 16 podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
 17 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO**  
 18 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo  
 19 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada  
 20 año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán  
 21 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una  
 22 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y  
 23 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
 24 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación  
 25 de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de  
 26 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,  
 27 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará  
 28 sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
 29 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes

*Handwritten signature or initials on the left margin.*

1 estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales  
2 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el  
3 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de  
4 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**  
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
7 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la  
8 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
RONALD STALIN CAMPOVERDE AYMAR	40	40	40
CARLOS ARIOLFO CAMPOVERDE AYMAR	360	360	360
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la  
10 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
11 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor  
12 **CARLOS ARIOLFO CAMPOVERDE AYMAR** quien tendrá la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como  
14 Presidente el señor **RONALD STALIN CAMPOVERDE AYMAR** por el  
15 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los  
16 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios  
17 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites  
18 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su  
19 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor  
20 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para  
21 asegurar la validez del presente instrumento".....



1 Firma el Abogado. Jonathan Danilo de la Cruz Jácome con matrícula  
 2 profesional número uno siete dos cero cero cuatro ocho tres de la  
 3 función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda  
 4 elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su  
 5 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y  
 6 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos  
 7 se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en  
 8 unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Handwritten mark resembling a checkmark or the number 7.

9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27

  
**CARLOS ARIOLFO CAMPOVERDE AYMAR**  
 C.C. 070245067-7

  
**RONALD STALIN CAMPOVERDE AYMAR**  
 C.C. 070458113-1

  
**DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**  
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
 DEL CANTON LAGO AGRIO



Handwritten signature 'Lito' written vertically.

TERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
RE  
PR

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-

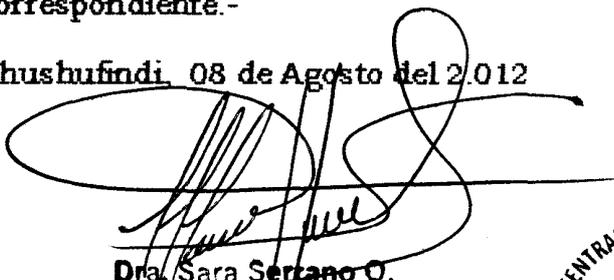
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO

MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-** Certifica que bajo el No. 159, Folio No. 18, Tomo Tercero del ocho de Agosto del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA. LTDA.**, Celebrada entre: **CAMPOVERDE AYMAR RONALD STALIN Y CAMPOVERDE AYMAR CARLOS ARIOLFO.** Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 08 de Agosto del 2012



Dra. Sara Serrano O.

REGISTRADORA  
DE LA PROPIEDAD

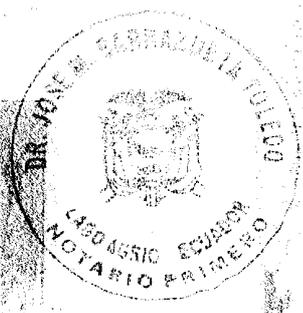




*ocho*



CAMPOVERDE AYMAR CARLOS ARIOLFO  
17 FEBRERO 1969  
CANTÓN TULLOCHÁN  
TULLOCHÁN



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTO

130-0005 NÚMERO  
0702450677 CÉDULA



CAMPOVERDE AYMAR CARLOS  
ARIOLFO  
SUJECIOS SHUSHUENICA  
PROVINCIA SHUSHUENICA CENTRAL  
PARTIDO ZONA

*[Large handwritten signature]*

*[Small handwritten mark]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7436845  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA →  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2012 11:20:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIORDÓNEZ CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Duce*

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de julio del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO TRES SIETE UNO CUATRO del diecinueve de julio del año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA. LTDA.**./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO





OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12. 20196

Quito, 24 JUL 2012

Señores

**BANCO INTERNACIONAL**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIORDOÑEZ CIA. LTDA** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA